

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA) Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA  
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran:

**El INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)**, con RUC 20131365994, con domicilio en Av. La Molina N°1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Jefe ALBERTO DANTE MAURER FOSSA, identificado con DNI N° 09337305, designado mediante Resolución Suprema N° 029-2014-MINAGRI, al que en adelante se denominará **INIA**, y por la otra parte;

**El INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, con RUC N° 20133840533, con domicilio en Calle De La Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI, identificado con DNI N° 09875473, designado por Resolución Suprema N° 220-2016-PCM, al que en adelante se denominará **INDECOPI**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. El **INIA**, es un Organismo Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera.
2. Asimismo, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) encargado de formular la Política Nacional de Innovación Agraria así como el Plan Nacional de Innovación Agraria. Igualmente ejerce las funciones de: Autoridad en Semillas, Autoridad de Administración y Ejecución del Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados de las especies cultivadas o domésticas continentales del país y de Autoridad Técnica en materia de Protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales.

Tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos en el ámbito de su competencia y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Desarrolla actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología para el desarrollo y la mejora de la competitividad del agro peruano. Además, realiza la conservación e investigación de los recursos genéticos de cultivos, cianzas, y especies forestales y medicinales, a fin de garantizar su uso sostenible y promover su aprovechamiento con valor agregado. Asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

3. El INDECOP es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros según Decreto Legislativo N° 1033, con personería jurídica de Derecho Público, encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover el libre mercado, la libre competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Ambas partes acuerdan impulsar mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional con miras a establecer y ejecutar programas conjuntos destinados a desarrollar actividades de promoción, formación, capacitación, asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en materia de propiedad intelectual e innovación, en las distintas modalidades que estén vinculadas al ámbito e interés del INIA y dentro de las competencias del INDECOP.

## CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

En virtud al presente Convenio Marco, las partes se comprometen a:

- Colaborar en la ejecución de programas y actividades que fomenten el aprendizaje, la cultura y el uso de las distintas modalidades de la Propiedad Intelectual, tales como el sistema de patentes, el derecho de obtentor, marcas, derechos de autor, entre otras vinculadas a las competencias del INDECOP, con el fin de contribuir al desarrollo de la cultura de la protección a la propiedad intelectual.
- Colaborar para fortalecer la institucionalización de la Propiedad Intelectual al interior del INIA, mediante establecimiento de políticas claras de Propiedad Intelectual, así como a través del desarrollo de diferentes actividades de fomento a la innovación.
- Establecer y ejecutar programas conjuntos para desarrollar actividades de formación, capacitación, acompañamiento e investigación vinculada a la propiedad intelectual en el ámbito del INIA, con énfasis en las patentes y derechos de obtentor.

## CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS

- a) El INDECOP se compromete a:

- Participar en la divulgación de temas vinculados a la propiedad intelectual en las actividades de difusión y capacitación que sean organizadas por el INIA, siempre y cuando dichas actividades tengan la participación del INDECOP.
- Colaborar con asistencia técnica en materia de propiedad intelectual con el INIA.
- Colaborar con el diseño de los contenidos de conferencias, seminarios, talleres, foros, charlas, entre otras, con relación al objetivo del presente convenio.
- Participar, a través de sus funcionarios, en actividades de difusión o divulgación como conferencistas o panelistas invitados.
- Invitar a los especialistas del INIA, cuando sea pertinente, a participar en conferencias, seminarios, talleres, foros, charlas, mesas de discusión, entre otras actividades, con relación a temas de propiedad intelectual relacionados al sector agrario.

- b) El INIA se compromete a:

- Brindar las facilidades logísticas necesarios para el desarrollo de las actividades académicas que se organicen conjuntamente.

- Efectuar la convocatoria de las actividades que se organicen en el marco del presente convenio y/o difundir información sobre las actividades que se organicen en conjunto con el INDECOP.
- Participar, a través de sus funcionarios, en actividades organizadas por el INDECOP, como conferencistas o panelistas invitados previo acuerdo con el INIA.
- Invitar a los especialistas del INDECOP a participar en conferencias, seminarios, talleres, foros, charlas, mesas de discusión, entre otros, con relación a temas de propiedad intelectual relacionados al sector agrario.
- Institucionalizar el uso del sistema de propiedad intelectual, en particular del sistema de patentes y de derecho de obtentor como práctica al interior del INIA.

#### CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **INIA**, al Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA).

Por el **INDECOP**, el Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN).

Las Direcciones mencionadas serán las responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento y respecto de los compromisos descritos en el presente Convenio Marco.

En el caso que las personas indicadas cesen en los cargos descritos, la coordinación se entenderá con las personas que asuman de manera temporal o permanente los referidos cargos.

**INDECOP** e **INIA**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (3) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

El Convenio se renovará previa revisión de los alcances y los resultados del mismo por **LAS PARTES**. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación escrita a la otra parte.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos que conformaran parte del Convenio Marco, en el marco de los objetivos específicos planteados, los cuales se

detallaran los objetivos, actividades, recursos técnicos, financieros y humanos para su ejecución; así como otras estipulaciones necesarias para su realización.

De acuerdo a su naturaleza, los derechos de propiedad intelectual también se definirán en los Convenios Específicos.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se proporcione y a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

En ese sentido, será considerada como información confidencial entre las partes, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial, así como aquella que se trate como tal.

Las partes se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a agotar las vías del buen entendimiento en trato directo y personal ante cualquier eventualidad o conflicto que pudiera surgir sobre la ejecución, interpretación, validez, existencia o eficacia del Convenio, a fin de arribar a una solución pacífica, armoniosa y con celeridad para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán a los coordinadores y, de ser el caso, por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al coordinador.

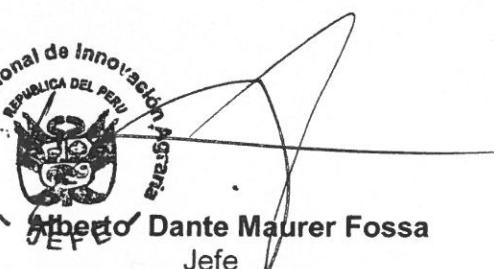
Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a los tres (3)

días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

Se suscribe el presente convenio por duplicado, en la ciudad de Lima el 08 del mes de febrero de 2017.

  
Alberto Dante Maurer Fossa  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

  
Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi  
Presidente del Consejo Directivo  
INDECOP

